

Últimas Noticias



Las Sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC), tienen la opción de volver a sus trabajadores accionistas

Precisa la Superintendencia de Sociedades, mediante concepto 220-192681 que las sociedades de Beneficio e interés Colectivo – BIC deben indicar, al describir su objeto social, de forma clara y expresa, las actividades de beneficio e intereses colectivo que pretenden desarrollar, incluyendo al menos una actividad por cada una de las cinco dimensiones (modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, ambientales y con la comunidad) enunciadas en el Decreto 2046 de 2019; así, establece que existe la posibilidad, dentro de la dimensión catalogada como prácticas laborales, de crear opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. [--->Leer más](#)

El accionista puede modificar los plazos fijados para el pago de sus dividendos

Como es sabido, las utilidades que se reparten, generadas por la sociedad, se deben pagar en efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten; así, es función de la Asamblea General de Accionistas además de decretar el pago de dividendos, fijar el monto, la forma y el plazo en que se pagarán. Una vez suceda esto, y mientras la persona, al momento de hacer exigible el pago, mantenga la calidad de accionista, nace el derecho al cobro en las condiciones que se haya establecido, en consecuencia, desde este momento, la sociedad adquiere la calidad de deudora. Sin embargo, debido a la situación generada por la pandemia, en la cual muchas sociedades incumplieron con la repartición de sus utilidades, la Superintendencia de Sociedades, mediante concepto del 26 de septiembre de 2020, indica que frente a esta situación los accionistas, como titulares de sus derechos y en ejercicio de su autonomía, podrán autorizar nuevas fechas de pago si así lo desean. Adicionalmente, aclara que, una vez persista la situación de crisis y en vista de que los accionistas no pueden ser obligados a negociar las condiciones de su pago, la sociedad podrá acudir al procedimiento de reorganización previsto en Ley 116 de 2006 o a los mecanismos extraordinarios contemplados en los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020. [--->Leer más](#)

Las reuniones no presenciales deben cumplir con los mínimos legales, como quorum para deliberar y garantía de derecho de inspección

En virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada en marzo de 2020 y con el fin de prever el contagio asociado al COVID-19, el gobierno emitió una serie de decretos reglamentarios con relación a las reuniones ordinarias de los órganos sociales para evitar la congregación de personas; Así, dio nuevas opciones legales a las sociedades con el fin de que sus reuniones ordinarias sean llevado a cabo, como por ejemplo las reuniones por medios tecnológicos o efectuarlas una vez la crisis sanitaria sea conjurada. Frente a las reuniones no presenciales, se aclara que, se deberán cumplir con presupuestos legales mínimos de cualquier reunión de socios, a saber, el número de participantes necesarios para deliberar y las garantías ejercer el derecho de inspección, para este último, la Superintendencia sociedades invita a las compañías a establecer mecanismos virtuales para que la información este a disposición de los socios con el tiempo de antelación requerido. De esta manera de pronunció este órgano mediante concepto 220-195879 del 29 de septiembre de 2020. [--->Leer más](#)

Due diligence legal y tributario

Grant Thornton Colombia realiza el acompañamiento de sus clientes en transacciones estratégicas como son la fusión o adquisición de compañías, por lo cual asistimos este proceso en la identificación de oportunidades, riesgos y contingencias, soluciones y / o recomendaciones en la evaluación de la transacción a partir de las contingencias de carácter fiscal o legal que pudieran impactar la negociación.

¡CONTÁCTANOS!

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

En Grant Thornton Colombia te mantenemos informado

Una oportunidad para crecer juntos



[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Subscribirse](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. (Ver política). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo la cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se refieren a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y/o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Dar de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal S.A.S.